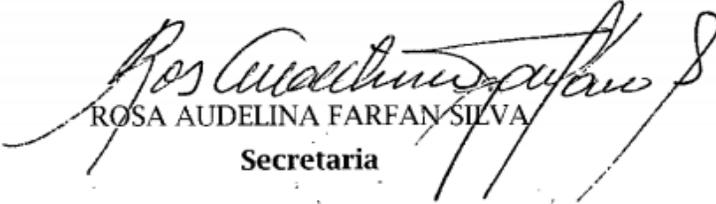


INFORME SECRETARIAL: En la fecha, 30 de enero de 2.023, paso al despacho el presente proceso **EJECUTIVO DE PAGO DE SUMAS DE DINERO**, con Radicado No. 2021 – 00156, presentado por **HUMATI S.A.S. ZOMAC**, representada legalmente por **HUGO ALADINO TINEO RUIZ**, en contra de la sociedad **CONSORCIO VIAL LA YUCA/SINAI**, representada legalmente por **BENJAMIN MORENO**, conformado por **CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA.**, representada legalmente por **BENJAMIN MORENO, CONSTRUCCIONES EMINDUMAR S.A.S.**, representada legalmente por **JOSE URIELSO MARTINEZ PRADA Y CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.**, representada legalmente por **FABIO ELISEO VELANDIA GUARIN**, con atento informe que se encuentra pendiente para fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial. Favor proveer.-


ROSA AUDELINA FARFAN SILVA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARAUCA

Arauca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por llevar a cabo la audiencia inicial y se trata de un proceso ejecutivo de pago por sumas de dinero de mínima cuantía, seguido por el trámite previsto en la Sección Segunda, Libro III, Título II, Capítulo I, Artículo 390 y s.s., del C.G.P., y ante la presentación de excepciones de mérito, se hace necesario convocar a las partes y a sus apoderados para que concurran a la realización de la audiencia Inicial prevista en el artículo Art. 392 y s.s., del Código General del Proceso, para dar cumplimiento en lo posible a los Arts. 372 y 373 Ibídem, **se DISPONE:**

CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para que el día **miércoles veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)**, comparezcan a las **2:30 p.m., a 04:30 p. m.**, a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL, CONCILIACION, INTERROGATORIO A LAS PARTES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD y si fuere el caso, ALEGACIONES Y SENTENCIA**, es decir, en lo posible se dará cumplimiento a lo normado por los Arts. 372 y 373 de Código General del Proceso.

Se le advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia les acarreará las sanciones establecidas en la ley. (Art. 372 - 4º del C.G.P.) e igualmente que la misma se desarrollará en forma virtual a través de la aplicación **LIFESIZE**, enviándoles unos minutos antes a los señores apoderados el Link para su respectiva conexión.

PRUEBAS:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 - 4º del C.G.P., se tendrán y se practicarán como **pruebas, las siguientes:**

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítense a las partes, demandante **HUMATI S.A.S. ZOMAC**, representada legalmente por **HUGO ALADINO TINEO RUIZ**, y demandados sociedad **CONSORCIO VIAL LA YUCA/SINAI**, representada legalmente por **BENJAMIN MORENO**, conformado por **CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA.**, representada legalmente por **BENJAMIN MORENO, CONSTRUCCIONES EMINDUMAR S.A.S.**, representada legalmente por **JOSE URIELSO MARTINEZ PRADA Y CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.**, representada legalmente por **FABIO ELISEO VELANDIA GUARIN**, para que concurren a absolver el **INTERROGATORIO DE PARTE** que se les formulará por el juzgado. (Art. 372 – 7º del C.G.P.).

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 - 4º del C.G.P., se tendrán como pruebas documentales las acompañadas con la demanda (Folios 1 a 27), las cuales serán valoradas en su debida oportunidad procesal.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTALES: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 - 4º del C.G.P., se tendrán como pruebas documentales las acompañadas con la contestación de la demanda, junto con sus excepciones de mérito, (Folios 50 a 52) por el demandado **CONSTRUCCIONES EMINDUMAR S.A.S.**, representada legalmente por **JOSE URIELSO MARTINEZ PRADA**, las cuales serán valoradas en su debida oportunidad procesal.

Contra ésta decisión no proceden recursos (Art. 121 inc. 6º del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ